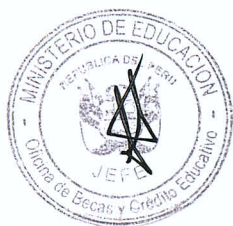


**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA  
LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE  
EDUCACIÓN PÚBLICO "HONORIO DELGADO ESPINOZA"**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 12 de junio de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20546798152, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja – Lima, debidamente acreditado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED; y de la otra parte, EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO "HONORIO DELGADO ESPINOZA", con RUC N° 20175317601, a quien en adelante se le denominará EL INSTITUTO con domicilio legal en la Calle Los Arces N° 202 del distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, representado por su Director General, Ing. José Miguel Peña Manrique, identificado con DNI N° 29379906, encargado mediante Resolución Gerencial N° 1356-2012, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de marzo de 2012, EL MINISTERIO y EL INSTITUTO, en adelante LAS PARTES, celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en el INSTITUTO, estableciendo asimismo los compromisos de LAS PARTES a materializar a través de la elaboración de un plan de trabajo en conjunto. Uno de estos compromisos por parte de EL INSTITUTO es el referido a facilitar servicios de tutoría y otros de soporte al becario.

**SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA**

Esta Adenda tiene como propósito sentar las bases para desarrollar el Servicio de Tutoría que debe brindar EL INSTITUTO a los beneficiarios de una beca otorgada por el PRONABEC.

- 2.1. Fortalecer el desarrollo de las capacidades de los becarios apoyándolos con acciones operativas y estratégicas en EL INSTITUTO.

**TERCERA: DEL SISTEMA DE TUTORÍA**

- 3.1. El objetivo general del Sistema de Tutoría del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) es delinear políticas sobre tutoría en educación superior para las instituciones de educación superior (IES), universitaria y tecnológica, que han celebrado convenio con el PRONABEC, que garanticen el buen desempeño académico, la permanencia en la institución, la culminación de los estudios y la titulación del becario en el tiempo previsto por el Plan de Estudios o Diseño Curricular de las Instituciones de educación superior, según corresponda.

- 3.2. Los objetivos específicos del servicio de tutoría que deberá desarrollar la IES, en coordinación con el Área de Tutoría del PRONABEC, para atender a los becarios son:

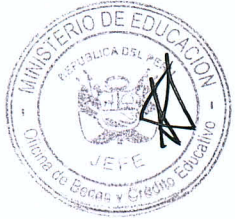
- a. Planificar estrategias para conducir y sostener el proceso de inserción y socialización en la educación superior.
- b. Fortalecer y nivelar contenidos académicos a fin de lograr mejores resultados en las evaluaciones parciales y finales. Esta acción, dependiendo de la evaluación que practique la IES a los becarios, podrá ser:



- i. Ex ante o previa, a través de la aplicación de un ciclo de nivelación o ciclo "0" (cero), antes del inicio de las clases de los becarios.
- ii. Ex post, que se realizará luego de iniciadas las clases de los becarios y se brindará de manera simultánea y paralela al desarrollo de sus estudios, universitarios o técnicos, reforzándolos de acuerdo al Plan del Sistema de Tutoría Pronabec para Instituciones de Educación Superior. Documento que todos los coordinadores de tutoría por centro de estudios tienen como conocimientos impartidos;
- c. Implementar acciones para apoyar la permanencia, culminación de estudios y titulación de los becarios; y,

3.3. La meta de atención de la institución de educación superior está determinada de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente; y se incrementa de acuerdo a los logros alcanzados.

3.4. Es deber simultáneo, tanto de la IES como del PRONABEC, realizar el monitoreo del servicio de tutoría brindado a los becarios, con la finalidad de realizar los ajustes y mejoras necesarias en pro del desarrollo exitoso de sus estudios superiores.



**CUARTA: DEL COSTO DEL SERVICIO DE TUTORÍA**

4.1. El servicio de tutoría, para ser desarrollado en EL INSTITUTO, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva que aprueba el Plan del Sistema de Tutoría del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para Educación Superior considera los costos de coordinadores de tutoría; inicio de operaciones del servicio; tutoría individual; y tutoría grupal.



4.2. El coordinador de tutoría recibe abono por 4 horas mensuales de coordinación, a razón de S/.60.00 (sesenta y 00/100 nuevos soles) por hora, durante 4 meses por tutor. La coordinación se desarrolla en 2 horas de gestión académica y 2 horas de gestión administrativa.

4.3. El inicio de operaciones del servicio, por única vez, para el año 2012, considera el abono de apoyo académico por IES de 6 horas, S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) por hora, durante 3 meses.

4.4. La tutoría individual considera el abono por 4 horas mensuales, 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) por hora, durante 4 meses por becario.

4.5. La tutoría grupal considera el abono por 4 horas mensuales, 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) por hora, durante 4 meses por cada grupo de ocho becarios.

*[Handwritten signature]*

Los montos considerados en los numerales precedentes del 4.2 al 4.5 rigen exclusivamente para el año 2012.

A partir del ejercicio presupuestal 2013 y mediante Resolución Directoral Ejecutiva que será emitida anualmente, el PRONABEC establecerá el costo del servicio de tutoría que se abonará a las IES, el cual en ningún caso estará por debajo de los fijados en esta Adenda.

**QUINTA: DEL PAGO POR EL SERVICIO DE TUTORÍA**

5.1. Conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley 29837 y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, el pago por el servicio de tutoría es considerado un costo directo de la beca, cuya cancelación se realiza directamente por el PRONABEC a la IES, previa presentación de su factura con arreglo a la ley de la materia, debidamente recaudada por el Informe Técnico del Coordinador General de Tutoría de la IES o el funcionario que haga sus veces, debidamente visado por su representante legal o coordinador de EL CONVENIO, conforme a lo establecido en el Plan del Sistema de Tutoría del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para Educación Superior.



- 5.2. El abono se efectúa en dos etapas por semestre y deberá contar con la conformidad de servicio otorgada por la Unidad de Enlace Regional correspondiente y el visto bueno del Área de Tutoría de PRONABEC.

**SEXTA: DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y DE CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE TUTORÍA**

- 6.1. La implementación del servicio de tutoría en EL INSTITUTO requiere instrumentos de gestión académica, administrativa y de conformidad, formulados en el marco del Presupuesto por Resultados, para la afectación presupuestal por PRONABEC.
- 6.2. Los instrumentos de gestión académica son el Plan de Tutoría de la IES elaborado por el coordinador y el Plan de Tutoría del tutor.
- 6.3. Los instrumentos de gestión administrativa son el directorio de tutores y becarios; la ficha de coordinación académica con tutores; la ficha de asistencia de becarios por inicio de operaciones; la ficha de asistencia de becarios para tutoría individual; y la ficha de asistencia de becarios por grupo.
- 6.4. La IES solicita con informe, bimestral o final de semestre, la conformidad del servicio, adjuntando instrumentos de gestión académicos y administrativos detallados en los numerales 2.12 y 2.13.



**SEPTIMA: DE LOS PERÍODOS DE PAGO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

- 7.1. Los informes bimestrales, adjuntado los sustentos académicos y administrativos, se entregan una semana antes de la octava para cumplir con el flujograma establecido.
- 7.2. La fecha de pago, si el expediente tiene las conformidades exigidas, es el último día útil del bimestre.

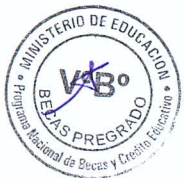
**OCTAVA: FINANCIAMIENTO**

EL MINISTERIO asumirá el costo del servicio de tutorías que brindará EL INSTITUTO a los beneficiarios de una beca otorgada por el PRONABEC, con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida.

**NOVENA: VIGENCIA DE CLAUSULAS**

Las partes establecen y ratifican que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se oponga a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres ejemplares, en la Ciudad de Lima, el 11 de Diciembre del año dos mil doce.



Dr. Paul Choque Larrauri  
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo  
EL MINISTERIO

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO  
"HONORIO DELGADO ESPINOZA"  
DIRECCIÓN GENERAL  
Ing. J. E. L. M. MARIQUE  
EL INSTITUTO  
DIRECTOR GENERAL  
C.I.P. 19972

